

CIRCULAR N° 20/2018

**REF: CONTRALOR DE PAGO DE APORTES JUBILATORIOS DE PROFESIONALES
UNIVERSITARIOS Y FONDO DE SOLIDARIDAD.-**

Montevideo, 2 de marzo de 2018.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos libra la presente a fin de poner en su conocimiento las disposiciones respecto del Fondo de Solidaridad y de las Obligaciones para con C.N.S.S. y C.J.P.P.U.:

Atento a lo dispuesto en el art. 101 de la Ley n° 12.997, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Ninguna dependencia del Estado, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados y Organismos de derecho público no estatales, o de los Consejos o Juntas Departamentales del país bajo responsabilidad del Contador de cada una de ellas o de quien haga sus veces, podrá pagar sueldos u honorarios a profesionales universitarios o procuradores, sin que previamente se le exhiba el certificado requerido en la disposición anterior, que deberá presentarse anualmente. Los Bancos o empresas privadas en general quedan obligados bajo sanción de cargar solidariamente con lo adeudado, a exigir de los interesados las constancias precitadas (art. 98)”.-

Se informa:

I) Fondo de Solidaridad:

- A)** Quedan exceptuados de presentar la constancia referida los Escribanos, en virtud que la CNSS efectúa el control del pago del mismo, tal como consta en el certificado de estar al día expedido por el citado organismo.-
- B)** Quedan exceptuados de presentar la constancia referida los profesionales **que abonen el Fondo de Solidaridad por intermedio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios**, en virtud que para el presente ejercicio, se mantiene el sistema de control que se ha venido aplicando en los años anteriores y ya es de dominio de todos los profesionales obligados por la ley referida.-
- C)** El resto de los profesionales y técnicos que están sujetos legalmente a abonar Fondo de Solidaridad y que no estén comprendidos en los numerales **A)** y **B)**, deben compulsar en esta Contaduría el certificado expedido por el Fondo de Solidaridad.-



II) Obligaciones para con C.J.P.U.:

Quedan **exceptuados** de compulsar la “constancia referente a estar al día con las obligaciones de toda especie para con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios” aquellos profesionales afiliados a la misma, tengan o no declaración de no ejercicio libre de la profesión, en virtud que es la CJPPU quien remite a esta Contaduría la nómina de los profesionales que se encuentran en situación irregular.-

III) Obligaciones para con C.N.S.S.:

Los **escribanos** sí deben compulsar la “constancia referente a estar al día con las obligaciones de toda especie para con la Caja Notarial de Seguridad Social”.-

IV) Plazo de presentación de la documentación:

Las citadas constancias deberán ser entregadas en el **Departamento de Contabilidad Presupuestal y Financiera de División Contaduría** (Paraguay 1291, 2º Piso), en el horario de 13 a 18 horas **dentro del plazo legal**, comprendido para el presente año entre el **2 y 30 de abril de 2018**, o vía **Fax al 2902 0310**.-

Se recuerda a los señores profesionales que es de su entera responsabilidad el mantener actualizada la información referente a los títulos y demás certificaciones de estudio, de cada caso en particular, en la División Recursos Humanos, a efectos de no inducir a error en oportunidad de los controles de estilo.-

Asimismo, en virtud que **la falta de presentación del certificado requerido trae como consecuencia el no pago de sueldos, salarios o remuneraciones de especie alguna**, se destaca la **responsabilidad de los jerarcas** en lo relativo a la difusión de la presente circular entre los profesionales universitarios que se desempeñan bajo su órbita, a fin de evitar inconvenientes de índole similar a los suscitados en años anteriores.-

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.-

Dr. Elbio MÉNDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

